BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Número 300

Franqueo concertado n.° 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Orden de 15 de diciembre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Unión. 9375

Orden de 15 de diciembre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Murcia. 9375

Orden de 15 de diciembre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena. 9376

Orden de 15 de diciembre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla. 9377

Orden de 15 de diciembre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia. 9378

Orden de 15 de diciembre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Molina de Segura. 9379

Orden de 15 de diciembre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Mazarrón. 9379

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

Resolución de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, por la que se deroga la Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias de 3 de noviembre de 1983. 9380

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio de contratación directa para adquisición y sustitución de material informático. 9380

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A. 9381

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Calendario Laboral. 9388

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Administración de Cieza. Notificación. 9389

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Hacienda de Murcia. Administración de Hacienda de Cieza. Notificación de deudores de ignorado paradero. 9391

Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaría de Estado de Hacienda. Delegación de Hacienda de Cartagena. Notificación. 9391

Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 9392

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Subdirección General de Recursos. Expediente número Recurso 4.019/91. 9392

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 9/91. 9393
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Corrección de error. 9393
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 172/88. 9393
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 495/90. 9394
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 623 al 641/92. 9394
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.760/92. 9395
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 642 al 656/92. 9395
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.750/91. 9395
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 998/92. 9395
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.021 de 1992. 9396
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 882 de 1992. 9396
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.073 de 1992. 9396
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.249 de 1992. 9396
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.248 de 1992. 9396
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.239 de 1992. 9397
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.247 de 1992. 9397
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.269 de 1992. 9397
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.268 de 1992. 9397
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.267 de 1992. 9398
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.259 de 1992. 9398
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.257 de 1992. 9398
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.258 de 1992. 9398
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.244 de 1992. 9399
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.250 de 1992. 9399
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.240 de 1992. 9399
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.245 de 1992. 9399
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.246 de 1992. 9400
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.276 de 1992. 9400
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.275 de 1992. 9400
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.274 de 1992. 9400
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.266 de 1992. 9401
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.265 de 1992. 9401
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.264 de 1992. 9401
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.260 de 1992. 9401
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.256 de 1992. 9402
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.255 de 1992. 9402
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.254 de 1992. 9402
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 846 de 1992. 9402

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LAS TORRES DE COTILLAS. Condiciones que habrá de regir para la contratación de la asistencia técnica en materia jurídica, organizativa y de desarrollo de los sistemas de gestión del área de urbanismo. 9403
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para discoteca, en Ctra. de Murcia-Camino Caravacón. 9403
MURCIA. Licencia para lavadero automático de vehículos, en Ctra. Santa Catalina, 35. 9403
CARTAGENA. Pliego de condiciones del contrato de asistencia técnica para la realización de «Un estudio sobre la situación de la mujer en Cartagena y otros trabajos». 9403
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Aprobación definitiva modificación de Ordenanza Reguladora de la Tasa del Suministro Domiciliario de Agua Potable. 9403
FUENTE ÁLAMO. Expediente número 1 de Suplementos y Concesión de Créditos para el actual ejercicio. 9404
BENIEL. Proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo. 9404
LORCA. Cancelación de aval por el contratista José Parra Peñas. 9404
CIEZA. Licencia para taller de reparaciones mecánicas, en calle Saavedra Fajardo, 5. 9404
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Compensación del Plan Parcial Lo Piqueras. 9404
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter definitivo el proyecto de urbanización del Plan Parcial Lo Piqueras. 9404
MURCIA. Licencia para instalación de G.L.P., en calle Cedro, 16, Residencia de Ancianas, Santo Ángel. 9404

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

14363 ORDEN de 15 de diciembre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Unión.

Examinado el expediente núm. 98/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de La Unión y remitido con fecha 20 de octubre de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 30 de abril de 1991, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de estructura orgánica de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa la subida del precio del agua del Taibilla, de casi un 15 por 100, con efectos del 1 de agosto de 1992.

El Ayuntamiento de La Unión, en sesión del Pleno del día 22 de junio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa fija y de la variable.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 14 de diciembre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de La Unión, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de La Unión, que son las siguientes:

1.—Tarifa fija (Ptas./bimestre) 570

2.—Tarifa variable (Ptas./m^3

- De 1 a 15 m^3/bimestre, a 60
- De 16 a 30 m^3/bimestre, a 62
- De 31 a 50 m^3/bimestre, a..... 65
- De 51 a 75 m^3/bimestre, a 67
- Más de 75 m^3/bimestre, a 78

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 15 de diciembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón.**

14355 ORDEN de 15 de diciembre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Murcia.

Examinado el expediente núm. 116/92, incoado a instancia de las empresas «Líneas Regulares del Sudeste, S.A.», «Autobuses Urbanos de Murcia, S.A.» y «Transporte de Viajeros de Murcia, S.A.», concesionaria del transporte público de viajeros urbano y coordinado de Murcia y remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 1 de diciembre de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Murcia; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 10 de julio de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de implantar una subida lineal de 17 pesetas en el transporte para el ejercicio de 1993, de forma que se siga garantizando el equilibrio financiero de la concesión y el cumplimiento de las inversiones acordadas en el convenio suscrito con el Ayuntamiento de 23 de abril de 1991.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 26 de noviembre de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto del billete ordinario, que sube a 85 Ptas., como del bonobús, bono-100, jubilados y estudiantes.

La Dirección General de Transportes y Puertos, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas, argumentando que las mismas son las usuales en el sector del transporte urbano.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 14 de diciembre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Murcia, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia, que son las siguientes:

- Billete ordinario	85 Ptas.
- Bono-bus	65 Ptas.
* - Bono-100	15 Ptas.
- Jubilados	42 Ptas.
- Estudiantes	45,50 Ptas.

* Tendrán acceso a esta tarifa (bono-100) aquellos jubilados y pensionistas que acrediten que sus ingresos anuales son iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 15 de diciembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón.**

14356 ORDEN de 15 de diciembre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.

Examinado el expediente núm. 114/92, incoado a instancia de la empresa «Gestión y Explotación Pública, S.A.» (GEPSA), y remitido por el Ayuntamiento de Archena en fecha 23 de noviembre de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 30 de enero de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, de estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en que la tarifa vigente data de hace casi tres años, mientas que las tarifas del Taibilla han aumentado en un 24,52 por 100 y los restantes costes de explotación, al menos, en un 14,80 por 100, que es lo que se ha incrementado el IPC en estos tres años.

El Ayuntamiento de Archena, en sesión del Pleno del día 29 de octubre de 1992, emite informe proponiendo la modificación del sistema tarifario en una triple dimensión: primera, pasar del bloque único a un muevo sistema de bloques progresivos; segunda, establecer una tarifa única para el uso industrial con independencia del consumo realizado; y, por último, no gravar en exceso los consumos mínimos a ciertos locales comerciales que por su actividad consumen poca agua. En su conjunto las tarifas propuestas suponen un incremento de las vigentes en porcentajes que varían según los conceptos.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 14 de diciembre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Archena, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Archena, que son las siguientes:

A.—USOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES (Ptas./m³)

- Primer bloque: de 0 a 20 m³/trimestre	50,00
- Segundo bloque: de 21 a 35 m³/trimestre	68,50
- Tercer bloque: de 36 a 60 m³/trimestre	84,50
- Cuarto bloque: más de 61 m³/trimestre	98,50

B.—USO INDUSTRIAL (Ptas./m³)

- Cuota única	75,30

C.—DERECHOS DE ACOMETIDA (Ptas.)

- Viviendas y comercios	6.000
- Industrias	8.000

D.—POR CONSUMO DE AGUA RETIRADA EN CUBAS (Ptas./m³) 275

E) Serán siempre por cuenta de los usuarios los gastos que se originen con motivo de las obras de instalación de tuberías hasta la acometida con la red general, así como los de cualquier otra índole que se ocasionen con motivo de la acometida.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 15 de diciembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón.**

14357 ORDEN de 15 de diciembre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla.

Examinado el expediente núm. 94/92, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.» (SOGESUR, S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Librilla con fecha 13 de octubre de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 14 de febrero de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el nuevo precio del agua del Taibilla, de 32,70 pesetas por metro cúbico, con efectos del 1 de agosto.

El Ayuntamiento de Librilla, en sesión del Pleno del día 30 de septiembre de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de consumo, permaneciendo invariables los restantes conceptos integrantes de la tarifa (cuota de servicio, conservación de contadores, conservación de acometidas y derechos de acometida.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 14 de diciembre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Librilla, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Librilla, que son las siguientes:

1.—Cuota de Servicio (Ptas./abon/mes)	230
2.—Cuota de Consumo (Ptas./m³)	
b) De 1 a 15 m³/bimestre	45,84
c) De 16 a 50 m³/bimestre	49,13
d) De 51 m³/bimestre en adelante	53,51
e) Llenado de cisternas	56,79
3.—Conservación de contadores (Ptas./abon/mes)	25,18
4.—Conservación de acometidas (Ptas./abon/mes)	35,00
5.—Derechos de acometida (Ptas.)	2 000

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 15 de diciembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón.**

14358 ORDEN de 15 de diciembre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.

Examinado el expediente núm. 102/92, incoado a instancia de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), y remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 4 de noviembre de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 10 de julio de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa a regir en 1993 el incremento experimentado desde el 1 de enero de 1992 por los costes del servicio de abastecimiento que no son compra de agua, ya que la subida de este último concepto se repercutió con efectos del pasado día 1 de agosto.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 29 de octubre de 1992, emite informe proponiendo el incremento para el 1 de enero de 1993 de la tarifa en su conjunto (cuota de servicio, cuota de consumo, derechos de alta y boca de incendio) en porcentajes que oscilan en torno al 3,83 por 100, coincidiendo con la previsible elevación de los costes de explotación del servicio para dicho año.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 14 de diciembre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Murcia, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia en sesión del Pleno de 29 de octubre de 1992, que son las siguientes:

A) CUOTA DE SERVICIO Y PRECIO DEL METRO CÚBICO:

Diámetro Contador	Bloques m^3/mes	C. Servicio Ptas./mes	Precio Ptas./m^3
13 mm	De 0 a 5	419	0 (todos los m^3
	De 5 a 50	419	84 (todos los m^3)
	Más de 50	419	106 (todos los m^3)
15 mm	De 0 a 5	814	0 (todos los m^3)
	De 5 a 50	814	84 (todos los m^3)
	Más de 50	814	106 (todos los m^3)
20 mm	De 0 a 7	1.817	0 (todos los m^3)
	De 7 a 150	1.817	84 (todos los m^3)
	Más de 150	1.817	106 (todos los m^3)
25 mm	De 0 a 10	3.409	0 (todos los m^3)
	De 10 a 500	3.409	84 (todos los m^3)
	Más de 500	3.409	106 (todos los m^3)
30 mm	De 0 a 15	5.562	0 (todos los m^3)
	De 15 a 625	5.562	84 (todos los m^3)
	Más de 625	5.562	106 (todos los m^3)
40 mm	De 0 a 25	7.449	0 (todos los m^3)
	De 25 a 750	7.449	84 (todos los m^3)
	Más de 750	7.449	106 (todos los m^3)
50 mm	De 0 a 25	12.170	0 (todos los m^3)
	De 25 a 1.500	12.170	84 (todos los m^3)
	Más de 1.500	12.170	106 (todos los m^3)
65 mm	De 0 a 50	24.833	0 (todos los m^3)
	De 50 a 2.500	24.833	84 (todos los m^3)
	Más de 2.500	24.833	106 (todos los m^3)
80 mm	De 0 a 50	43.233	0 (todos los m^3)
	De 50 a 6.000	43.233	84 (todos los m^3)
	Más de 6.000	43.233	106 (todos los m^3)
100 mm	De 0 a 150	71.440	0 (todos los m^3)
	De 150 a 8.000	71.440	84 (todos los m^3)
	Más de 8.000	71.440	106 (todos los m^3)
125 mm	De 0 a 150	104.067	0 (todos los m^3)
	De 150 a 13.000	104.067	84 (todos los m^3)
	Más de 13.000	104.067	106 (todos los m^3)
150 mm	De 0 a 150	142.400	0 (todos los m^3)
	De 150 a 13.000	142.400	84 (todos los m^3)
	Más de 13.000	142.400	106 (todos los m^3)
Cualquier diámetro Boca de Incencio		814	84 (todos los m^3)

B) DERECHOS DE ALTA

Contador 13 mm	1.604 Ptas.
Contador 15 mm	3.139 Ptas.
Contador 20 mm	6.976 Ptas.
Contador 25 mm	13.006 Ptas.
Contador 30 mm	21.210 Ptas.
Contador 40 mm	28.447 Ptas.
Contador 50 mm	45.961 Ptas.
Contador 65 mm	93.938 Ptas.
Contador 80 mm	163.100 Ptas.
Contador 100 mm	265.508 Ptas.
Contador 125 mm	385.608 Ptas.
Contador 150 mm	521.101 Ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 15 de diciembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón.**

14359 ORDEN de 15 de diciembre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Molina del Segura.

Examinado el expediente núm. 101/92, incoado a instancia de la empresa mixta municipal «Servicios Comunitarios de Molina, S.A.» (SERCOMOSA), y remitido por el Ayuntamiento de Molina del Segura con fecha 3 de noviembre de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 14 de febrero de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el nuevo precio del agua del Taibilla, de 32,70 Ptas., por metro cúbico, con efectos del 1 de agosto de 1992.

El Ayuntamiento de Molina del Segura, en sesión del Pleno del día 15 de octubre de 1992, emite informe proponiendo el incremento del precio por metro cúbico consumido, de 54,61 a 60,30 Ptas.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 14 de diciembre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Molina del Segura, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Molina del Segura, que son las siguientes:

- Tarifa a los abonados	60,30 Ptas./m³
- Mínimo doméstico	8 m³/abon/mes
- Mínimo industrial	20 m³/abon/mes

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 15 de diciembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón.**

14360 ORDEN de 15 de diciembre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Mazarrón.

Examinado el expediente núm. 109/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Mazarrón y remitido con fecha 18 de noviembre de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión del Pleno de fecha 31 de octubre de 1991. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa la subida del agua del Taibilla del pasado día 1 de agosto, de casi un 15 por 100.

El Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión del Pleno del día 14 de septiembre de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto para uso doméstico como industrial.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 14 de diciembre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Mazarrón, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Mazarrón, que son las siguientes:

SERVICIO DOMÉSTICO (Ptas./m³)

- Hasta 15 m³/bimestre 55
- De 15,01 a 25 m³/bimestre 57
- De 25,01 a 50 m³/bimestre 68
- De más de 50 m³/bimestre 83

SERVICIO INDUSTRIAL (Ptas./m³)

- Hasta 15 m³/bimestre 76
- De 15,01 a 25 m³/bimestre 80
- De 25,01 a 50 m³/bimestre 87
- De más de 50 m³/bimestre 99

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 15 de diciembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

14353 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, por la que se deroga la Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias de 3 de noviembre de 1983.

Vista la Orden Ministerial de 26 de julio de 1983 y demás disposiciones vigentes, vengo a disponer:

1.° Queda derogada la Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias, por la que se regula la aplicación del programa de medidas de estímulo y apoyo para la adquisición y utilización de régimen cooperativo de maquinaria y otros medios de producción, establecidos en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1983 para la Región de Murcia.

2.° Los expedientes de ayuda en trámite y los que se presenten en lo sucesivo se regirán por lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1983.

Murcia, a 16 de diciembre de 1992.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Ramón Sánchez Toribio.**

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

14354 ANUNCIO de contratación directa para adquisición y sustitución de material informático.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1, de la Ley 3/91 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, para 1992, a continuación se expresan las condiciones generales de la inversión a realizar, según expediente 43/92.

Objeto del contrato: Adquisición y sustitución de material informático, con destino a la Secretaría General.

Presupuesto tipo: Cuatro millones ochocientas mil pesetas (4.800.000 pesetas), a la baja.

Oficina donde puede examinarse el expediente: En la Sección de Contratación de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, 8, en Murcia), está de manifiesto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, donde se expresa las bases por las que ha de regirse la contratación.

Lugar y plazo para presentación de proposición: En el Registro General de esta Consejería, durante los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último coincida en sábado, y hasta las catorce (14) horas del último día.

Gastos de publicidad: El importe de este anuncio, será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 15 de diciembre de 1992.—El Vicesecretario, **Juan José Camarasa Casterá.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13814

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Expediente 71/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 19-5-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 18-11-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de diciembre de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 1020)

CAPÍTULO I

Artículo 1.— *Ambito de aplicación, funcional y personal.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil J. García Carrión S.A., domiciliada en Ctra. de Murcia s/n, Jumilla (Murcia), y a todos los trabajadores de la misma, empresa dedicada a la actividad de comercialización, embotellado y envasado de vinos, mostos, sangrías, zumos y néctares.

Artículo 2.— *Período de vigencia, entrada en vigor y denuncia.*

La duración del presente Convenio será de un año, es decir del 1 de abril de 1992 al 31 de marzo de 1993. Su entrada en vigor, en consecuencia, será el 1 de abril de 1992, sea cual fuese su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tres meses antes de la expiración del presente Convenio, las partes firmantes del mismo, se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio, sin necesidad de la previa denuncia del vigente.

Artículo 3.— *Comisión negociadora y paritaria.*

Para las funciones de interpretación y arbitraje del presente Convenio y de los problemas o cuestiones que se deriven de su interpretación o aplicación, se constituye una comisión formada por:

—En representación de la empresa aquel o aquellas personas a quien la empresa designe.

—En representación de los trabajadores, los componentes del comité de empresa, por ser los representantes legales de los trabajadores siendo pactantes de este Convenio.

El desarrollo de las normas que regulan la composición y funcionamiento de la comisión paritaria y negociadora, se especificará en el anexo I del presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO II

Artículo 4.— *Jornada, vacaciones y licencias.*

A) La duración de la jornada laboral de trabajo, para el período vigente del presente Convenio, será de 1.792 horas en cómputo global año de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes, teniendo en cuenta el calendario laboral de la Región.

B) Las secciones de carga, descarga y distribución, si tuviesen necesidad de realizar una jornada distinta, la pactarán con sus trabajadores, respetando lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores. Igualmente quedará afectado a dicha jornada distinta el mínimo personal administrativo necesario.

C) El horario de trabajo será acordado entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores, de acuerdo a las necesidades productivas y normativa vigente.

D) Todos aquellos trabajadores que por necesidades de la Empresa tengan que trabajar en fiestas laborales, que tienen carácter retribuido y no recuperable, les serán abonadas como extraordinarias las horas trabajadas o bien les serán compensadas como descanso la mañana o la tarde, o bien el día completo si fuese el caso, que asignen a su elección los trabajadores afectados por esta circunstancia.

E) Para las dudas que surjan en cuanto a control de entrada y salida a la Empresa se refiere, estarán a disposición los documentos correspondientes en la sección de personal de la Empresa.

F) Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán un período anual de vacaciones de 27 días laborables, las vacaciones se fijarán en la forma siguiente:

—Dos semanas en invierno que comprenden 14 días laborables y 15 días naturales en verano que comprende 13 días laborables salvo días festivos, ajustándose el total de días disfrutados a los 27 laborables.

—Los días de vacaciones se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados.

—A ser posible y siempre que las necesidades productivas lo permitan el período de 15 días, se disfrutarán del 15 de junio al 15 de septiembre, fijándose por cada sección el correspondiente cuadro de vacaciones que se deberá conocer antes de finalizar el año.

G) Cualquier persona que por motivos muy especiales necesite disfrutar los dos períodos de forma ininterrumpida, lo negociará con la Dirección de la Empresa.

H) En caso de ingreso o cese del personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado.

—Cuando un trabajador se encuentre disfrutando las vacaciones y por enfermedad o accidente tuviese que interrumpir las mismas obteniendo de su médico la baja correspondiente, reanudará las mismas al obtener el alta médica.

I) Cuando un trabajador contraiga matrimonio, podrá unir a los días de permiso retribuido por este concepto seis días de vacaciones a cuenta del año en curso.

J) El establecimiento de turnos será comunicado a los trabajadores todos los viernes a través de sus correspondientes jefes de sección, procurando efectuar rotación semanal de acuerdo con las necesidades productivas.

K) Las jornadas especiales se pactarán en cada momento con la Dirección de la Empresa, que estará abierta a cualquier sugerencia (ferias, navidades, Semana Santa, etc.), y atendiendo siempre las necesidades productivas de la misma.

L) Cualquier trabajador podrá cambiar su turno con otro compañero de su misma categoría y sección siempre que éste sea autorizado por su inmediato superior.

M) El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos con el salario contractual o pactado, avisando con la suficiente antelación, en los siguientes casos:

—Veinte días naturales en caso de matrimonio civil o canónigo en primeras nupcias o sucesivas.

—Cinco días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge ampliable por un período no superior a un mes, en caso de tener a su cargo hijos menores. Dicho período de 25 días será sin sueldo ni otra percepción económica.

—Tres días naturales en caso de alumbramiento de esposa. Caso de enfermedad grave derivada del alumbramiento, se podrá ampliar a seis días siempre que justifique la gravedad mediante el parte médico oficial.

—Un día por cambio de domicilio habitual.

—Tres días naturales en caso de fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad del cónyuge, hijos, padres, padres políticos y de hermanos, si el hecho se produce en la localidad donde radica la empresa y de cinco días si se produce fuera de ésta.

El resto de licencias se regirán por lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Artículo 5.— *Servicio militar.*

A) Los trabajadores fijos que se encuentren cumpliendo el servicio militar durante la vigencia del presente Convenio, percibirán las gratificaciones extraordinarias de verano y navidad pactadas en este Convenio.

B) La empresa vendrá obligada a darles trabajo en los períodos de licencia o permisos superiores a diez días, así como reservarles su puesto de trabajo, hasta un máximo de dos meses después de su licenciamiento.

CAPÍTULO III

Artículo 6.— *Percepciones salariales.*

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos:

a) Salario base.

b) Prima de asiduidad y rendimiento.

c) Plus de transporte.

d) Complementos salariales de periodicidad superior al mes.

e) Antigüedad.

f) Incentivos.

g) Plus de productividad.

Artículo 7.— *Salario base.*

Es el que se establece para las diferentes categorías profesionales y que figura en la tabla salarial anexa con tal denominación.

Artículo 8.— *Prima de asiduidad y rendimiento.*

Se establece una prima de asiduidad y rendimiento para todas las categorías profesionales afectadas por este Convenio, que se devengará por día efectivamente trabajado y la cuantía que se determina en las tablas salariales anexas de este Convenio.

Artículo 9.— *Plus Transporte.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir un plus destinado específicamente a suplir los gastos de locomoción y que tendrán carácter de percepción extrasalarial, no siendo, por consiguiente cotizable a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa.

Artículo 10.— *Antigüedad.*

El premio de antigüedad se abonará por años de servicio ininterrumpido al servicio de la empresa y de acuerdo con lo establecido en la ordenanza laboral vigente, calculándose su cuantía sobre los salarios base establecido en cada Convenio del año de aplicación.

Al personal que cumpla los diez, veinte, treinta y treinta y cinco años de servicio ininterrumpido en la empresa, se le concederá un premio de vinculación que se pagará una sola vez dentro del mes en que se cumplan los años de servicio, en la siguiente cuantía:

A los diez años de servicio: 30.000 pesetas.

A los veinte años de servicio: 50.000 pesetas.

A los treinta años de servicio: 65.000 pesetas.

A los treinta y cinco años de servicio: 75.000 pesetas.

Los premios de antigüedad tendrán efectos económicos a partir del primer día del mes de su cumplimiento.

Artículo 11.— *Incentivos.*

Se establece un incentivo por rendimiento para todas las categorías profesionales afectadas por este Convenio que se devengará por día efectivamente trabajado. Su cuantía queda determinada en la hoja salarial anexa columna número V.

Asimismo percibirán este plus aquellos trabajadores que sean dados de baja por enfermedad, accidente laboral o accidente no laboral, previa justificación de la misma, expedida por el facultativo de la Seguridad Social que le asista durante el periodo de dicha baja.

Tendrá carácter salarial y por tanto cotizable a la Seguridad Social.

Artículo 12.— *Plus de productividad.*

Queda establecido el plus de productividad, que se devengará por días laborables efectivamente trabajado, por domingos, festivos, gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre, así como por los días de vacaciones.

Asimismo percibirán este plus aquellos trabajadores que sean dados de baja por enfermedad, accidente laboral o accidente no laboral, previa justificación de la misma, expedida por el facultativo de la Seguridad Social, que le asista durante el periodo de dicha baja.

La cuantía de dicho plus de actividad, queda establecida en la tabla salarial anexa, columna III.

Artículo 13.— *Complementos salariales de período superior al mes.*

Se establece por los siguientes conceptos:

—Las gratificaciones extraordinarias se devengarán dentro del año natural de vigencia del Convenio.

—Se establecen dos gratificaciones, una en verano y otra en Navidad que se abonarán respectivamente el 30 de junio y el 15 de diciembre, a razón de las cantidades que figuran en el anexo salarial del presente convenio. La cuantía de cada una de ellas será de una mensualidad del Salario base, más plus convenio, más antigüedad, más plus de actividad, más incentivos y más plus de transporte.

—En caso de ingreso o cese del personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose cada una de ellas de acuerdo a los días de alta en la empresa.

Artículo 14.— *Igualdad y remuneración por razón de sexo.*

En la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites enmarcados por la Ley raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliacion o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español.

Artículo 15.— *Promoción y formación profesional. Ascensos.*

1.— La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según las necesidades, administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la Formación Profesional de sus trabajadores.

2.— A tal efecto, la empresa facilitará locales adecuados dentro de los disponibles para su realización durante cualquier época del año y fuera de las horas de trabajo.

3.— En los cursos que tengan realización directa con los trabajos que se realizan en la fábrica se programará la realización de un examen final, entregando al cursillista un certificado en el que figure el nivel de aprovechamiento y conocimientos adquiridos en el curso.

4.— Los trabajadores tendrán derecho igualmente, al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

5.— Igualmente a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional (con reserva del puesto de trabajo).

6.— Período de formación. La empresa podrá contratar personal en período de formación o prácticas que podrá ir de tres meses a un año, pactando con ellos su retribución durante este período.

Artículo 16.— *Mejoras voluntarias de la Seguridad Social.*

1.— En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad común o bien motivado por cualquier otra causa, la empresa garantiza al trabajador el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratara de días efectivamente trabajados.

2.— La empresa, afectada por este Convenio Colectivo, suscribirá una póliza de seguro que cubra el riesgo de muerte o incapacidad absoluta para el trabajo por cualquier causa, en la cuantía de 2.000.000 de pesetas. La empresa anticipará a sus trabajadores o a sus herederos legales tres mensualidades de sus haberes, con cargo a la indemnización que éstos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

Artículo 17.— *Período de liquidación de nóminas.*

La liquidación de devengos de los trabajadores se efectuará computándose por meses naturales completos.

La empresa garantiza la percepción de los haberes el último día laborable del mes en que corresponda. En caso de domingo o festivo, se abonará el día laborable anterior.

Los trabajadores que en caso de necesidad justificada, necesiten un anticipo mensual de sus haberes, lo negociarán directamente con la dirección de la empresa.

Artículo 18.— *Período de liquidación de diferencia aplicación del presente Convenio.*

La empresa regularizará las diferencias económicas que pudieran existir, como consecuencia de la aprobación y aplicación del presente Convenio, en el plazo de treinta días, a partir de la firma del mismo.

Artículo 19.— *Anticipos especiales.*

Cualquier trabajador que necesite anticipos especiales para cubrir situaciones de imperiosa e ineludible necesidad familiar, lo solicitará a la dirección de la empresa, quien lo estudiará.

Artículo 20.— *Trabajos de superior categoría.*

Todos aquellos trabajadores que realicen funciones de superior categoría a las que correspondan a la categoría profesional que tuviesen reconocida, por un período superior a 6 meses, durante un año u ocho meses, durante dos años, se les reconocerá la categoría profesional adecuada al trabajo que realice y siempre que se cumplan las condiciones de antigüedad, méritos y formación que determine la dirección de la empresa, de acuerdo con el comité de empresa.

Todos aquellos trabajadores que desempeñen funciones de superior categoría a las que actualmente tienen, tendrán derecho a percibir las diferencias entre la categoría asignada y la que corresponda a la función que realice.

Artículo 21.— *Ascensos.*

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas de la empresa, quienes resolverán conjuntamente.

Los criterios de ascenso y categorías profesionales en la empresa, se acomodarán a reglas, comunes para todos los trabajadores.

Artículo 22.— *Premio de jubilación.*

El trabajador que se jubile durante la vigencia de este Convenio y cuente al menos con 10 años de servicio ininterrumpido en la empresa, a las edades que se detallan percibirán las siguientes cantidades:

A los 60 años de edad: 600.000 pesetas.

A los 61 años de edad: 500.000 pesetas.

A los 62 años de edad: 400.000 pesetas.

A los 63 años de edad: 325.000 pesetas.

A los 64 años de edad: 250.000 pesetas.

A los 65 años de edad: 150.000 pesetas.

También percibirán la cantidad de 300.000 pesetas, aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en la empresa por haber sido declarados por la comisión técnica calificadora en situación de invalidez permanente total o absoluta para toda clase de trabajo, salvo que tengan concertadas garantías mayores a su favor.

Artículo 23.— *Excedencias.*

En relación con esta materia, por una parte la Empresa y por otra el Comité de empresa pactantes de este Convenio, se remiten a lo establecido en la ley vigente y en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24.— *Dietas.*

La empresa abonará a los trabajadores afectados por el presente Convenio y por los conceptos que a continuación se detallan, sin necesidad de justificantes, las cantidades siguientes:

—Desayuno: 550 pesetas.

—Comida: 1.500 pesetas.

—Cena: 1.050 pesetas.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma de tal situación y posterior justificación por los trabajadores.

Artículo 25.— *Prendas de trabajo.*

La empresa entregará a cada trabajador dos uniformes de trabajo de verano y dos de invierno que vendrán obligados a llevar durante la jornada de trabajo.

A los trabajadores que por sus necesidades de trabajo necesite calzado especial de seguridad, bien sean zapatos o botas de agua, se le proveerá del mismo con un juego al año siendo sustituidos en caso de roturas previa presentación al almacén de materias auxiliares del material deteriorado, debiendo usar éstos sólo y exclusivamente dentro de la jornada laboral.

Igualmente se entregará una cazadora cada tres años para la época de verano en previsión de las inclemencias del tiempo en primeras horas de la mañana y últimas horas de la noche.

La reposición de cualquier prenda deteriorada sera estudiada por la dirección y el comité de empresa.

Los trabajadores cuidarán muy especialmente de su higiene personal y de las prendas de trabajo.

Las prendas se entregarán en mayo, las de verano, y en octubre, las de invierno.

Artículo 26.— *Absorción y derecho subsidiario.*

1) Las condiciones que se establecen en el presente Convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

2) Las mejoras salariales pactadas en este Convenio quedarán absorbidas individualmente por las condiciones más beneficiosas pactadas con los trabajadores, así como las superiores que pactasen en Convenio provincial.

3) En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la ordenanza laboral correspondiente y legislación general vigente y aplicable.

CAPÍTULO IV

Garantías sindicales

Artículo 27.— *Acción sindical.*

1) Los Comités de Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la Ley o las que las leyes posteriores contemplen, se les reconoce las siguientes funciones:

a) Ser informado trimestralmente por la Dirección de la Empresa, sobre la evolución general del sector y situación de la producción en la misma, evolución de los negocios y la evolución del empleo en la Empresa.

b) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste en las siguientes cuestiones:

—Sobre la implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

—Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

—La empresa deberá entregar igualmente al Comité de Empresa, la copia básica de todos los contratos de trabajo que celebre por escrito, según dispone el artículo 1, apartados 1 y 2, de la Ley 2/91, y en el plazo de los días desde la contratación. A tal fin, el Comité, por medio del presidente o secretario, firmará el recibí de la copia. El Comité será informado y con carácter trimestral, a tenor de lo regulado en el artículo 1,3 de la Ley 2/91, de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación de número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

—Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

—En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y lo referente a los ascensos.

—Ejercer la labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

—Sobre las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo de la empresa.

—Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

—Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado 1.° de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

—El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o fraccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad del sexo y fomento de una política racional de empleo.

—El Comité de Empresa, eligirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral a efecto de registro y a la empresa.

—El Comité de Empresa, dispondrá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores, de un local adecuado en el que pueda reunirse y desarrollar sus actividades. El local y su llave estará a disposición del Comité con las instalaciones y útiles necesarios, tales como máquina de escribir, teléfono, mesas, sillas, armarios, papel, etc., que serán facilitados por la empresa.

2.°) *Garantías:*

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o, sanción, se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de personal y el Delegado del sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de sus representaciones.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

d) Dispondrán de un crédito de veinticinco horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación que podrán destinarlas a la asistencia a cursos de formación. Las horas de reunión de la Comisión Paritaria o Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Económica) no computarán en dicho crédito, e igualmente en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

CAPÍTULO V

Artículo 28.— *Seguridad e higiene.*

1) En las empresas de más de 100 trabajadores (en las que resulta obligado constituir un Comité de Seguridad e Higiene) el Comité de Empresa designará, por mayoría los vocales que le corresponden, según lo dispuesto en el Decreto de 11-3-71.

2) La empresa viene obligada a instalar los servicios de higiene y aseo personal necesarios, con agua corriente, caliente y fría, y demás elementos. Igualmente el habitáculo destinado como vestuario de los trabajadores, con las correspondientes taquillas.

3) Igualmente la empresa afectada por el presente Convenio, está obligada a ralizar a sus trabajadores un reconocimiento médico anual.

4) La Empresa y el Comité de Empresa, que suscriben este acuerdo, se comprometen a desarrollar las acciones y medidas en materia de Seguridad y Salud Laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo, donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

5) La Empresa deberá dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos internacionalmente. Los representantes legales de los trabajadores firmantes participarán en su elaboración y velarán el cumplimiento de lo anteriormente señalado.

6) Se elaborará un plan de emergencia y evacuación que responda a las necesidades de la empresa en función a su actividad laboral, con participación de los representantes legales de los trabajadores.

7) La formación en materia de salud laboral y el adiestramiento profesional es uno de los elementos esenciales para la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los mismos. Las partes firmantes del presente Convenio significan la importancia de la formación como elemento prevencionista, comprometiéndose, asimismo, a realizarla de forma eficiente.

8) La Empresa continuará potenciando a todos los niveles la formación en materia de Seguridad e Higiene, a fin de crear una mentalidad correcta en este campo.

9) En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación todas las disposiciones legales vigentes de obligado cumplimiento, siguiéndose los criterios de aplicación y valoración de Trabajo y Seguridad Social.

10) El Comité de Seguridad e Higiene debe de ser informado de todos los equipos o diseños que se apliquen en el proceso productivo.

En lo demás estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

CAPÍTULO VI

Disposiciones adicionales

Anexo primero

Comisión Paritaria y Negociadora. Se constituye una Comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia del Convenio, y estará compuesta por uno o varios representantes de la empresa y por los representantes legales de los trabajadores, que constituyen igualmente el Comité de Empresa y son pactantes de este Convenio.

La Comisión celebrará, al menos una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada por los miembros de una u otra parte.

Serán competencias de esta Comisión:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre el mismo.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

d) La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

f) La Dirección de la Empresa, informará con carácter previo, a la Comisión Paritaria, del procedimiento para la implantación, modificación o sustitución en su caso de los sistemas de organización de trabajo, del régimen de incentivos o la calificación de los puestos de trabajo, así en los que afecte a la jornada laboral, horarios, turnos. En el caso de no existir acuerdo en la Comisión, se recurrirá en primer término al intento de conciliación de la Consejería que asuma las competencias de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que esto no perjudique los derechos de las partes a seguir el procedimiento regulado en la ley, para caso de mantenerse el desacuerdo.

g) Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias, podrán ser covocadas con una antelación de diez días máximo y mínimo de tres, mediante llamada telefónica o nota interior por escrito, dirigidas según el caso, al representante de la empresa o al Comité de Empresa, según de donde proceda la citación.

h) Se llevará igualmente un libro de actas de todas las reuniones.

Disposición derogatoria

El presente Convenio deroga el anterior suscrito el día 23 de octubre de 1991, homologado por acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 3 de febrero de 1992, y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 26 de febrero de 1992.

Disposición final primera

En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de carácter general y de obligado cumplimiento vigentes en cada momento.

Disposición final segunda

La concurrencia entre este Convenio y el provincial, se resolverá en beneficio de lo dispuesto, en todas aquellas materias de plena vigencia, que no se opongan a lo estipulado en este Convenio o no hayan sido derogadas por el mismo, y siempre que no afecten al contenido normativo general.

Disposición supletoria

El enunciado del presente texto de Convenio, refleja plena y exactamente la voluntad concordante de ambas partes negociadoras, por lo cual y en prueba de conformidad con dicho texto, firman el mismo, los miembros de la Comisión Negociadora, en la ciudad de Jumilla (Mucia).

Firman el texto del Convenio:

Representación de los trabajadores: Don Juan Luis Lozano Bernal (Independiente); don Juan Pérez Moreno (Independiente); don Pedro A. Molina Martínez (CC. OO.); don Atanasio C. Molina Martínez (CC.OO.); don Juan Navarro Abellán (CC.OO.); don Lorenzo Bernal Román (CC. OO.); Juan F. García Albert (Independiente); don José Martínez Ortuño (Independiente).

Representación de la empresa: Don José García Carrión Jordán, don Francisco Guirao Martínez, don Félix Villaverde Carnevali y don José Cutillas García.

CONVENIO COLECTIVO AÑO 1.992-1993

	SALAR.	PLUS	PLUS	PLUS	INCEN.	BRUTO	EXTRA JULIO	EXTRA NAVID.	SALARIO ANUAL
TECNICOS									
JEFE SUPERIOR	122.000	10.500	8.075	13.000	12.600	166.175	166.175	166.175	2.326.450
CON TITULO SUPERIOR	115.200	10.500	8.075	13.000	12.600	159.375	159.375	159.375	2.23[illegible].250
CON TITULO MEDIO	108.300	10.500	8.075	13.000	12.600	152.475	152.475	152.475	2.134.650
CON TITULO INFERIOR	101.500	10.500	8.075	13.000	12.600	145.675	145.675	145.675	2.039.450
ENCARG.BODEGA/FABRICA	101.500	10.500	8.075	13.000	12.600	145.675	145.675	145.675	2.039.450
ENCARG. LABORATORIO	87.800	10.500	8.075	13.000	12.600	131.975	131.975	131.975	1.847.650
AYUDANTE LABORATORIO	85.100	10.500	8.075	13.000	12.600	129.275	129.275	129.275	1.809.850
AUXILIAR LABORATORIO	83.700	10.500	8.075	13.000	12.600	127.875	127.875	127.875	1.790.250
ADMINISTRATIVO									
JEFE SUPERIOR	108.300	10.500	8.075	13.000	12.600	152.475	152.475	152.475	2.134.650
JEFE DE PRIMERA	101.500	10.500	8.075	13.000	12.600	145.675	145.675	145.675	2.039.450
JEFE DE SEGUNDA	89.200	10.500	8.075	13.000	12.600	133.375	133.375	133.375	1.867.250
OFICIAL DE PRIMERA	87.800	10.500	8.075	13.000	12.600	131.975	131.975	131.975	1.847.650
OFICIAL DE SEGUNDA	86.500	10.500	8.075	13.000	12.600	130.675	130.675	130.675	1.829.450
AUXILIAR	83.700	10.500	8.075	13.000	12.600	127.875	127.875	127.875	1.790.250
COMERCIALES									
JEFE SUPERIOR	108.300	10.500	8.075	13.000	12.600	152.475	152.475	152.475	2.134.650
JEFE DE VENTAS	101.500	10.500	8.075	13.000	12.600	145.675	145.675	145.675	2.039.450
INSPECTOR DE VENTAS	87.800	10.500	8.075	13.000	12.600	131.975	131.975	131.975	1.847.650
CORRED. DE PLAZA Y VIAJ.	86.500	10.500	8.075	13.000	12.600	130.675	130.675	130.675	1.829.450
SUBALTERNOS									
CONSERJE	86.500	10.500	8.075	13.000	12.600	130.675	130.675	130.675	1.829.450
SUBALTERNO DE PRIMERA	85.100	10.500	8.075	13.000	12.600	129.275	129.275	129.275	1.809.850
SUBALTERNO DE SEGUNDA	83.700	10.500	8.075	13.000	12.600	127.875	127.875	127.875	1.790.250
AUXILIAR SUBALTERNO	82.400	10.500	8.075	13.000	12.600	126.575	126.575	126.575	1.772.050
MUJER DE LIMPIEZA	82.400	10.500	8.075	13.000	12.600	126.575	126.575	126.575	1.772.050
OBREROS PROFESIONALES									
CAPATAZ BODEGA/FABR.	90.600	10.500	8.075	13.000	12.600	134.775	134.775	134.775	1.886.850
ENCARG. SECC/CUADRILLA	89.200	10.500	8.075	13.000	12.600	133.375	133.375	133.375	1.867.250
OFICIAL DE PRIMERA	87.800	10.500	8.075	13.000	12.600	131.975	131.975	131.975	1.847.650
OFICIAL DE SEGUNDA	86.500	10.500	8.075	13.000	12.600	130.675	130.675	130.675	1.829.450
OFICIAL DE TERCERA	85.100	10.500	8.075	13.000	12.600	129.275	129.275	129.275	1.809.850
OFICIOS AUXILIARES									
OFICIAL DE PRIMERA	87.800	10.500	8.075	13.000	12.600	131.975	131.975	131.975	1.847.650
OFICIAL DE SEGUNDA	86.500	10.500	8.075	13.000	12.600	130.675	130.675	130.675	1.829.450
PEON ESPECIALIZADO	83.700	10.500	8.075	13.000	12.600	127.875	127.875	127.875	1.790.250
PEON	82.400	10.500	8.075	13.000	12.600	126.575	126.575	126.575	1.772.050

Número 14312

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

CALENDARIO LABORAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1.346/1989, de 3 de noviembre, por el que se modifica el artículo 45 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 1.3 del Real Decreto anteriormente citado a la Comunidad Autónoma, que en sesión celebrada por el Consejo de Gobierno en fecha 24 de septiembre de 1992 acordó declarar para 1993 fiesta regional el 9 de junio en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía, festividad que sustituirá a la de Jueves Santo, esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha aprobado para la Región de Murcia, el siguiente Calendario Laboral para el año 1993:

1.°) Serán días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, además de todos los domingos del año, las fiestas de:

1 de enero: viernes, Año Nuevo.
6 de enero: miércoles, Epifanía del Señor.
19 de marzo: viernes, San José.
9 de abril: Viernes Santo.
1 de mayo: sábado, Fiesta del Trabajo.
9 de junio: miércoles, Día de la Región.
16 de agosto: lunes, descanso laboral correspondiente al 15 de agosto, domingo, festividad de la Asunción de la Virgen.
12 de octubre: martes, Fiesta Nacional de España.
1 de noviembre: lunes, Fiesta de Todos los Santos.
6 de diciembre: lunes, Día de la Constitución Española.
8 de diciembre: miércoles, Día de la Inmaculada Concepción.
25 de diciembre: sábado, Natividad del Señor.

2.°) Serán también inhábiles, a efectos laborales, de carácter retribuido y no recuperables, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, los días que a continuación se relacionan, que constituyen las denominadas «Fiestas de Carácter Local», sólo dentro de los límites del término municipal correspondiente:

MURCIA (capital): 13 de abril, Bando de la Huerta, y 14 de septiembre, Romería de Nuestra Señora de la Fuensanta.

ABANILLA: 3 y 4 de mayo, fiestas locales.

ABARÁN: 13 de abril y 27 de septiembre.

ÁGUILAS: 23 de febrero, martes de carnaval, y 2 de abril, Viernes de Dolores.

ALBUDEITE: 17 de enero y 26 de febrero, viernes de carnaval.

ALCANTARILLA: 28 de mayo, Virgen de la Salud, y 14 de septiembre, Romería de la Virgen de la Fuensanta.

ALEDO: 26 y 27 de agosto.

ALGUAZAS: 11 de junio y 7 de diciembre.

ALHAMA DE MURCIA: 2 de febrero, martes, Virgen de la Candelaria, y 7 de octubre, jueves, Virgen del Rosario.

ARCHENA: 10 de junio, Corpus Christi, y 1 de septiembre, Fiesta Local.

BENIEL: 2 de febrero, fiesta de la Candelaria, y 24 de agosto, San Bartolomé.

BLANCA: 16 de abril, Viernes de San Roque, 16 de agosto, San Roque.

BULLAS: 4 y 5 de octubre, Fiestas Locales.

CALASPARRA: 30 de julio, Santos Patronales Abdón y Senén, 8 de septiembre, Festividad de la Virgen de la Esperanza.

CAMPOS DEL RÍO: 12 de abril y 24 de junio, San Juan.

CARAVACA: 3 y 4 de mayo.

CARTAGENA: 2 de abril, Viernes de Dolores, y 9 de abril, Jueves Santo.

CEHEGÍN: 10 y 14 de septiembre.

CEUTÍ: 16 de agosto, San Roque, y 24 de diciembre, Nochebuena.

CIEZA: 3 de mayo, fiesta local, y 24 de agosto, San Bartolomé.

FORTUNA: 12 de abril, lunes de Pascua y 22 de febrero, lunes de carnaval.

FUENTE ÁLAMO: 20 de julio, Día de la Villa, y 28 de agosto, Festividad de San Agustín.

JUMILLA: 8 de abril, Jueves Santo, y 20 de agosto.

LA UNIÓN: 2 de abril, Viernes de Dolores, y 7 de octubre, Virgen del Rosario.

LIBRILLA: 8 de abril y 24 de agosto, Fiestas Locales.

LORCA: 8 de septiembre, N.ª Sra. la Real de las Huertas, y 22 de noviembre, San Clemente.

LORQUÍ: 8 de abril, Jueves Santo, y 23 de julio, Fiesta Local.

LOS ALCÁZARES: 13 de octubre y 27 de diciembre.

MAZARRÓN: 14 de junio (lunes), traslado de la festividad de San Antonio, y 17 de noviembre, Día del Milagro.

MOLINA DE SEGURA: 18 de enero, San Antón, y 20 de septiembre, fiestas mayores.

MORATALLA: 19 de abril y 29 de septiembre, Fiestas Locales.

MULA: 21 y 23 de septiembre.

OJÓS: 27 y 28 de agosto, Fiestas Locales.

PLIEGO: 2 de febrero, La Candelaria, y 9 de septiembre, N.ª Sra. de los Remedios.

PUERTO LUMBRERAS: 7 de julio y 7 de octubre.

RICOTE: 20 y 22 de enero, Fiestas Locales.

SAN JAVIER: 3 de febrero, San Blas, y 3 de diciembre, San Francisco Javier.

SAN PEDRO DEL PINATAR: 29 de junio, San Pedro Apóstol, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

SANTOMERA: 29 de septiembre, Día de la Segregación, y 7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.

TORRE PACHECO: 7 de octubre y 26 de diciembre.

TORRES DE COTILLAS: 18 de enero, San Antón y 27 de agosto, Fiestas Mayores.

TOTANA: 7 de enero, Romería de la Santa, y 10 de diciembre, Santa Eulalia.

ULEA: 3 de mayo, Santa Cruz, y 24 de agosto, San Bartolomé.

VILLANUEVA DEL SEGURA: 3 de mayo y 12 de abril.

YECLA: 20 de septiembre, lunes de feria y 7 de diciembre, bajada de la Virgen.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 10 de diciembre de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 1030)

Número 13554

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Administración de Cieza

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

—Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días 1 al 15, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

—Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

—Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al día de publicación de este anuncio, recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el recurso y la reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

El Administrador, Pedro Otón Hernández.

(D.G. 983)

Contribuyente	N.I.F.	Domicilio	N.º Liquidación	Importe
Vicente Vergara, Ramón	74.340.675	Yecla	92-107-0100239.7	44.822
Castaño Villa, José	22.437.285	Cieza	92-108-0000030.9	265.143
Promomaso, S.L	B30215925	Cieza	92-387-0001816.4	7.500
Balsalobre Ato M.ª Carmen	27.443.646	Cieza	92-387-0001791.3	3.697
Kamos, S.A.	A30085484	Cieza	92-398-0204920.4	25.000
Ruiz López, Víctor	22.227.800	Yecla	92-398-0204965.6	25.000
Abellán Rubio, Félix	22.475.247	Cieza	92-398-0205018.1	25.000
Marcos Martínez, Juan C.	22.478.452	Cieza	92-398-0205019.9	25.000
Alonso Blanco, Carlos A.	27.270.841	Cieza	92-398-0205021.7	25.000
Muñoz Aguilar, Antonio	74.297.526	Cieza	92-398-0205047.3	25.000
Morote Bleda, Jesús A.	74.320.559	Cieza	92-398-0205059.4	5.000
Castaño García, Antonio	74.326.364	Cieza	92-398-0205070.1	25.000
Alarcón Martínez, Juan J.	74.320.788	Cieza	92-398-0205093.6	25.000
Buitrago Ato, Antonio	22.464.948	Cieza	92-398-0205100.2	25.000
García Cusac, Prudencia	29.069.981	Yecla	92-398-0205110.9	5.000
Arcos Gascón, Manuel	52.137.999	Cieza	92-398-0205111.6	10.000
Talleres Hermanos Bello	A30092019	Cieza	92-398-0205302.8	50.000
José Belló, S.L.	B30021034	Cieza	92-398-0205304.2	50.000
José A. Belló M. y otros	E30201800	Cieza	92-398-0205316.3	50.000
Castaño Villa, José	22.437.285	Cieza	92-398-0205368.0	50.000
Ríos Guirao, Enrique	22.469.103	Cieza	92-398-0205381.1	50.000

Contribuyente	N.I.F.	Domicilio	N.º Liquidación	Importe
Marín Egea, Antonia	22.475.148	Cieza	92-398-0205382.9	25.000
Abellán Herrera, Pascual	39.088.404	Cieza	92-398-0205400.9	15.000
Martínez López, María	74.346.955	Cieza	92-398-0205454.0	50 000
Rubio Fernández, M. Carmen	22.328.464	Cieza	92-398-0205468.5	15 000
Moreno Morcillo, Manuel	74.321.089	Cieza	92-398-0205476.7	5 000
Fernández Amador, Juan	22.448.715	Cieza	92-398-0205478.1	5 000
Serrano Fernández, Alfonso	5.161.521	Yecla	92-387-0001613.1	5 200
Carpena García, Jesús	22.477.071	Yecla	92-387-0001678.6	107 436
Sánchez García, Juan	74.322.390	Yecla	92-387-0001723.3	8 927
Verdú Cutillas, Alejandro	74.345.964	Yecla	92-387-0001757.1	6.739
Verdú Cutillas, Alejandro	74.345.964	Yecla	92-398-0205080.8	15.000
Ortega Contreras, Francisca	74.290.009	Yecla	92-398-0205105.9	10.000
Valero Fernández, José	5.163.167	Yecla	92-398-0205482.4	5.000
Albert Rico, Vicente	74.330.707	Jumilla	92-387-0001731.5	43.833
Pedro Martínez y otros CB	E30208821	Jumilla	92-398-0204957.4	25.000
Valero Martínez, Juan A.	22.442.863	Jumilla	92-398-0205008.5	5.000
Muelas García, José	29.048.774	Jumilla	92-398-0205036.0	25.000
Jesús Pérez y otro CB	E30288401	Jumilla	92-398-0205117.0	10.000
Cosiga, S.L.	B30076483	Jumilla	92-398-0205308.1	50.000
Cutillas Abellán, Ignacio	74.294.383	Jumilla	92-398-0205411.2	5.000
Navarro Martínez, Narciso	74.289.484	Jumilla	92-398-0205417.6	10.000
Abellán Abellán, Antonio	74.318.844	Jumilla	92-398-0205427.2	5.000
Abellán Abellán, Antonio	74.318.844	Jumilla	92-398-0205428.0	5.000
Abellán Abellán, Antonio	74.318.844	Jumilla	92-398-0205429.7	5.000
Abellán Abellán, Antonio	74.318.844	Jumilla	92-398-0205430.8	10.000
Cardenal Pacheco, José M.ª	74.326.663	Jumilla	92-398-0205434.7	25.000
Mármol Bernal, Manuel	74.339.740	Jumilla	92-398-0205445.0	50.000
Teja Levente, S.L.	B30238729	Jumilla	92-398-0205470.3	50.000
Rugen Shoes, S.L.	B30231849	Jumilla	92-398-1900361.0	87.202
Reben Shoes, S.L.	B30231849	Jumilla	92-398-1900362.8	87.202
Cutillas Narros, Francisco	22.345.304	Abanilla	92-387-000169.4	10.881
Palazón Jesús Hipólita I.	27.452.947	Fortuna	92-398-0205027.0	5.000
Abellán Olivares, Juan M.	74.346.598	Jumilla	92-387-0001758.9	11.100
Probobi, S.A.	A30099535	Abarán	92-398-0204928.2	5.000
Julia Molina, Pascual	29.039.972	Abarán	92-398-0205031.3	25.000
Mosquera Jara, M.ª Ascens.	22.407.337	Cieza	92-387-0001666.5	5.376
Gómez Marín, Concepción	29.039.439	Cieza	92-387-0001769.2	7.925
Gómez Marín, Concepción	29.039.439	Cieza	92-387-0001770.3	4.850
Palao Sánchez, Miguel	74.331.328	Yecla	92-387-0001830.3	132.257
Azorín Castaño, Victoriano	22.408.037	Yecla	92-387-0001667.2	7.123
Olivares Tomás, Joaquín	27.439.627	Jumilla	92-387-0001679.3	3.180
Martínez Martínez, José M.ª	74.340.506	Yecla	92-387-0001753.2	73.600
Martínez Lucas, Francisco	22.328.095	Cieza	92-398-0205356.9	25.000
Puche Ruiz, Pablo	74.331.338	Yecla	92-398-0205441.1	25.000
Salinas Muñoz, Constantino	74.343.147	Yecla	92-398-0205474.2	5.000
Aracil Pinteño, Josefa	22.078.224	Yecla	92-100-0000036.1	43.490
García Navarro, Julián	74.433.314	Yecla	92-100-0000028.0	537.493
Aguilera Gil, Manuel	22.234.914	Yecla	92-100-0000005.5	20.520
Serrano Fernández, Alfonso	5.161.521	Yecla	92-13000017.1	15.711
Antonio Molina Carrillo CB	E3015680	Abarán	92-107-0100057.4	11.205
Cano López, Pascual	27.434.590	Cieza	92-107-0100041.4	28.925
Confecciones Barinas, S.L.	B30119580	Abanilla	92-107-0100054.2	6.996
Palets Export Abarán, S.A.	A30148589	Blanca	92-107-0100067.0	110.522
Cutillas Narros, Francisco	22.345.304	Abanilla	92-107-0100068.8	193.714

Cieza, 24 de noviembre de 1992.—El Administrador, Pedro Otón Hernández.

Número 14067

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado y Hacienda

Delegación de Hacienda de Murcia

Administración de Hacienda de Cieza

Notificación de deudores de ignorado paradero

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Cieza.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo se tramitan expedientes individuales de apremio contra los deudores que al final de este escrito se relacionan.

Por desconocerse el paradero actual de los deudores titulares de los citados expedientes, ha sido dictada para cada uno de ellos la siguiente providencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, requiéransele mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta Oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103.6 comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado, o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurrido ocho días desde la publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose actuaciones conforme a lo dispuesto por el citado texto recaudatorio».

Por la presente se notifica a los deudores, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación que el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria, la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo que proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra el presente acto, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación o, directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Econoómico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga el recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

N.º Expediente; Nombre del deudor; N.º Certificación; Concepto; Importe.

21991188 AND; Andrés Serrano, Juan; 92/03759; Tráfico; 31.200.

22470468 CAS; Castaño Guardiola, Esmeraldo; 92/02640; 398; 30.000.

22139345 CER; Cerdán Olcina, Miguel; 92/03676; Tráfico; 12.000.

B 30232839 CON; Confecciones CEM, S.L.; 92/02162; 399; 1.200.000.

77516612 LOP; López Marín, Vicente; 91/08657; Tráfico; 60.000.

77516612 LOP; López Marín, Vicente; 91/08658; Tráfico; 6.000.

22223885 MOL; Molina Martínez, Antonio; 92/02647; 398; 18.000.

74334690; MOL; Molina Milanes, Antonio; 92/02450; 394; 3.390.

E 30227326 PAS; Pascual Morcillo Molina y otro, C.B.; 91/07131; 394; 4.556.

E 30142061 PED; Pedro Martínez Abellán y otros, C.B.; 92/00508; 399; 120.000.

37212742 RIO; Ríos Carrillo, José; 91/03284; Inryda; 122.170.

B 30140040 SPA; Spanish Riding Boot, S.L.; 92/02141; 399; 1.200.000.

Cieza, 9 de diciembre de 1992.—El Jefe de la Unidad, Fco. Javier Sánchez Aparicio.

Número 14110

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda de Cartagena

En virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al no haber sido posible, por otros medios, la notificación que a continuación se relaciona, se le notifica por medio del presente anuncio, indicándole que podrá retirar la misma, en la Secretaría Administrativa de la Inspección de esta Agencia Estatal.

Concepto: Sanciones tributarias.

Obligado tributario: Don José Molina Tudela con D.N.I. 22.918.419T.

Sanción por incomparecencia a varios requerimientos por importe de 50.000 pesetas.

Cartagena, 11 de diciembre de 1992.—El Jefe de la Secretaría Administrativa Inspección, M.ª F. Pena Lamelas.

(D.G. 1.026)

Número 14070

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MURCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Francisco Ramón Baño, por certificación contra don Juan José García Lorca, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas es de 176.310 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Totana y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 22.517, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana. Mitad proindiviso finca número 32.919, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco Ramón Baño y en su caso al cónyuge M.ª Isabel Carrasco Martínez, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 9 de diciembre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 14112

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subdirección General de Recursos

Materia: R.D. 3.239/83.

Expediente: N.° Recurso 4.019/91.

Recurrente: Sanivet, S.L., representada por doña M.ª del Mar Palenzuela Cruz.

Domicilio: C/. Rambla Benipila, 50, 4.° F, Cartagena (Murcia).

El Ilmo. Sr. Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales, con esta fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el recurso de alzada cuyos datos figuran arriba identificación, interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del INEM en Murcia y teniéndose en consideración lo siguientes:

Hechos que se desprenden de la documentación que obra en el expediente:

Primero: Por resolución de 3 de diciembre de 1990, dictada por delegación del Director General del INEM, la citada Dirección provincial denegó los beneficios solicitados al amparo del R.D. 3.239/83, por la contratación de un trabajador mayor de cuarenta y cinco años, en base a que el domicilio señalado como centro de trabajo en el contrato formalizado con doña Jesusa Cruz Rodríguez por el que se solicitan los beneficios, es una vivienda particular en la que no existen dependencias que hagan pensar en una organización empresarial estable, donde la trabajadora contratada pueda desarrollar normalmente su trabajo de limpiadora, para el que se la contrata.

Segundo: Contra dicha resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada el 28 de diciembre de 1990 en el que el interesado alega lo que mejor conviene a su derecho, y esencialmente que el trabajo de la empresa está en los lugares donde se requieren sus servicios de desinfección y desinsectación, actividad a la que se dedica la empresa, por lo que el trabajo de la Sra. Cruz Rodríguez es itinerante.

Tercero: Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados.

Primero: El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y por delegación de atribuciones el Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales en virtud de lo señalado en el artículo 2.°-3 de la O.M. de Trabajo y Seguridad Social de 23-2-92 («B.O.E.» 18-2-92), es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: Según informe de la Inspección de Trabajo ni en el domicilio señalado en el contrato, ni en el facilitado por el Asesor Laboral, calle Alhambra, número 5, bajo, existe ningún local de negocio donde trabajador alguno preste sus servicios.

En virtud de los hechos, fundamentos de Derecho señalados y demás de general aplicación.

Esta Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales acuerda, a propuesta de la Subdirección General de Recursos, desestimar el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección provincial del INEM recurrida, manteniéndola en todos sus términos.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndose que la presente Resolución agota la vía administrativa pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Madrid, 23 de julio de 1992.—El Jefe del Servicio, Segundo Gregorio Santos Martínez.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 14345

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos número 9/91, instados por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en representación de Pedro Martínez Meseguer, contra María Gil Ballesta y Francisco Atenza Martínez y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 17 de febrero, 17 de marzo y 21 de abril de 1993. Todas ellas a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de los demandados y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificart los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Mitad indivisa de la nuda propiedad de la siguiente finca:

Una tierra calva, secano, destinada a solar, situada en término de Murcia, partido y pueblo de La Ñora, sitio denominado Vista-Alegre, que mide una extensión superficial de doscientos sesenta metros cuadrados, y linda: Oeste o frente, calle pública, sin nombre, dejada por don Juan García Zapata; Sur o derecha, entrando, don Juan Vázquez Guzmán; Norte o izquierda, don Antonio Balsalobre Zambudio, y Este o espalda, don Francisco Beltrán Martínez. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa en planta baja de dos cuerpos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, libro 49 de la Sección 8.ª, folio 98, finca registral número 3.192, inscripción 1.ª y por un valor de 2.800.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 16 de diciembre de 1992.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 13086

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

Advertido error en la publicación del edicto número 13086, aparecido en el «B.O.R.M.» número 284, de fecha 9 de diciembre de 1992, se rectifica en lo siguiente:

En la página 8836, el primer parrafo, donde dice: «Valorada a efectos de subasta en seis millones sesenta mil pesetas (6.060.000 pesetas); debe decir: «Valorada a efectos de subasta en seis millones cuarenta mil pesetas (6.040.000 pesetas)».

Número 14100

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Por medio del presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez en providencia de esta fecha dictada en autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 172/88, a instancias de Banco Central, S.A., contra don Francisco Muñoz Guerrero, se notifica a dicho demandado, en paradero desconocido, haberse decretado embargo de bienes en cuantía suficiente a cubrir la suma de 594.570 pesetas a que fue condenado en la sentencia dictada, más otras 200.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sobre la finca registral número 24.256, inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Cartagena.

Al mismo tiempo se da traslado a la esposa del demandado a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente que firmo en Murcia a 1 de diciembre de 1992.—El Secretario.

Número 14152

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos, número 495/90, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Ángel Pardo López, Rosario Aguilera Morillo, Ángel Pardo Galindo y María López Sánchez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que luego se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de marzo de 1993 próximo, y hora de las 11,30 de su mañana; por el tipo de tasación.,

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 30 de marzo de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 26 de abril de 1993 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes muebles objeto de licitación son los siguientes:

Un vehículo, clase furgoneta, marca Nissan, modelo Trade, 2.8 Frigorífico, con matrícula MU-2946-AF. Tasada pericialmente en novecientas cincuenta mil pesetas.

Un vehículo, clase furgoneta, marca Nissan, modelo Trade, 2.8 Frigorífico, con matrícula MU-6790-AC. Tasada pericialmente en ochocientas mil pesetas.

Un vehículo, clase furgoneta, marca Nissan, modelo Trade, 2.8 Frigorífico, con matrícula MU-2947-AF. Tasada pericialmente en novecientas cincuenta mil pesetas.

Un vehículo, clase turismo, marca Seat, modelo Marbella, tipo Playa, con matrícula MU-0163-AD. Tasado pericialmente en ciento ochenta mil pesetas.

Un vehículo, clase turismo, marca Volkswagen, modelo Passat, tipo 1.6 CLD, con matrícula MU-8933-Z. Tasado pericialmente en trescientas mil pesetas.

Dado en Murcia a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 14160

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

Autos 623 al 641/92.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se sigue a instancia de Antonio García Sánchez y 18 más, contra Enrique Villar, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 18 de febrero de 1993, y hora de las 9,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Enrique Villar, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 14161

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

Autos 1.760/92.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se sigue a instancia de Matías Lucas Ruiz, contra Servicio de construcciones y Edificaciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 25 de enero de 1993, y hora de las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Servicio de Construcciones y Edificaciones, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 14162

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

Autos 642 al 656/92.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se sigue a instancia de Julián Plaza González y otros, contra Enrique Villar, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 18 de febrero de 1993, y hora de las 9,35 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Enrique Villar, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 14163

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

Autos 1.750/91.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se sigue a instancia de Manuel Torres Herrera, contra Francisco Martínez López y contra el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 17 de febrero de 1993, y hora de las 9,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Francisco Martínez López, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 14146

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los presentes autos de juicio de cognición número 998/92, promovidos por Estasur, S.A., contra Transformaciones de Caminos y Obras Públicas, S.A., y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar mediante el presente para comparecer por término improrrogable de nueve días.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a Transformación de Caminos y Obras Públicas, S.A., con domicilio en calle Platería, 44, 2º C, Murcia, libro y firmo el presente en Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13717

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Mohammed Lebbady Lebbady, en nombre y representación de Alexandre Vogl, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Comisario Jefe de Documentación de la Comisaría Provincial de Policía, versando el asunto sobre denegación de cédula de inscripción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.021 de 1992.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13718

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 882 de 1992.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13719

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Fernando Jiménez Conde, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, versando el asunto sobre reconocimiento de tramos de actividad investigadora.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.073 de 1992.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13838

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José L. Soto Hernández, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.249 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13839

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pablo Ortín Castaño, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.248 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13840

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Pina Zaragoza, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.239 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13841

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Antonio Navarro Rubio, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.247 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13842

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Tovar Zapata, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.269 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13843

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan A. Matanzas Torralba, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.268 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13844

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan M. García Contreras, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.267 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13845

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Astasio Martínez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.259 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13846

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Vicente López Cabrera, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.257 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13847

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Miras Fernández, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.258 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13858

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso García Gómez, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.244 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13859

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro García Parra, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.250 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13860

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Pedreño Caravaca, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.240 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13861

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Gonzalo García-Tapia del Campo, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.245 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13862

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan M. Ruano Rodríguez, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.246 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13863

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ángel Hernández Martín, en nombre y representación de José Riquelme García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.276 de 1992.

Dado en Murcia, a 10 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13864

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Inocencio Albaladejo Gracia y 18 más, en nombre y representación de ellos mismos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre abono de atrasos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.275 de 1992.

Dado en Murcia, a 10 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13865

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Fernando Berberena Loperena, en nombre y representación de Fulgencio Hernández, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.274 de 1992.

Dado en Murcia, a 10 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13866

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Gregorio Hernández Hernández, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.266 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13867

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José F. Madrid Martínez, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.265 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13868

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Becerra Cadaveira, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.264 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13869

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José M. Martínez Cárceles, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.260 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13870

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José A. Sánchez López, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.256 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13871

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Joaquín Pérez Martínez, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.255 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13872

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Emilio Olivares Hurtado, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.254 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13873

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Fernando Hernández Valero, en nombre y representación de José Miguel Hernández Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 846 de 1992.

Dado en Murcia, a 6 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 14387

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Hace saber: Que aprobado el Pliego de Condiciones económico-administrativas que habrá de regir para la contratación de la asistencia técnica en materia jurídica, organizativa y de desarrollo de los sistemas de gestión del área de urbanismo de este Ayuntamiento, por la Comisión de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1992.

Tal pliego y el expediente se expone al público por plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y efectuar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la contratación administrativa excepcional, si bien ésta se aplazará en el supuesto de que se presentasen reclamaciones al pliego de condiciones, con sujeción a:

a) Objeto: Asistencia Técnica en Materia Jurídica, Organizativa y de desarrollo de los sistemas de gestión del área de Urbanismo.

b) Tipo: 4.000.000 de pesetas.

c) Duración: un año.

d) Presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

e) Apertura de Plicas: Se realizará por una mesa de contratación, que tras entrevista personal, propondrá a la Corporación, para su contratación, la oferta más conveniente.

f) Proposiciones y documentación: Se retirará de la Secretaría del Ayuntamiento por los interesados.

Las Torres de Cotillas, a 22 de diciembre de 1992.—El Alcalde.

Número 14389

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Francisco Serna Berna, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de discoteca, con emplazamiento en Ctra. de Murcia-Camino Caravacón, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 4 de diciembre de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 14390

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Narciso López Salinas, licencia para apertura de lavadero automático de vehículos en Ctra. Sta. Catalina, 35 (expte. 2.674/92) se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 10 de diciembre de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 14391

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 1992, se ha aprobado el Pliego de Condiciones del contrato de Asistencia Técnica para la realización de «un estudio sobre la situación de la mujer en Cartagena y otros trabajos».

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, los citados Pliegos de Condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, a 25 de noviembre de 1992.—El Concejal Delegado de Hacienda, José A. Piñero Gómez.

Número 14396

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Aprobación definitiva modificación de Ordenanza Reguladora de la Tasa del Suministro Domiciliario de Agua Potable.

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que habiéndose transcurrido el periodo reglamentario de información pública desde el acuerdo provisional de modificación de la tarifa de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua, no produciéndose reclamaciones, queda ésta elevada a definitiva en la forma que sigue:

«Queda modificada la tarifa de la tasa quedando fijada en la forma que sigue:

A) En caso urbano

—Mínimo domicilios particulares 12 m^3 ..... 56 Ptas./m^3

—Mínimo industriales 20 m^3 ... 58 Ptas./m^3

—Por enganche en casco urbano ..... 5.000 Ptas./m^3

B) En pedanías o diseminados, mínimo 12 m^3 ..... 78 Ptas./m^3

Por enganche en pedanías . 30.000 Ptas./Ud.»

Lo que se hace público conforme con lo dispuesto en Villanueva del Río Segura a 9 de diciembre de 1992.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 14403

FUENTE ÁLAMO

Expediente número 1 de Suplementos y Concesión de Créditos para el actual ejercicio

La Alcaldía de Fuente Álamo de Murcia,

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 de Suplementos y Concesión de Créditos Extraordinarios dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, queda expuesto al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 23 de diciembre de 1992.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 14404

BENIEL

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre del actual, acordó aprobar un proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo por importe de 50.000.000 de pesetas, con destino a financiar parte de las inversiones incluidas en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1992, cuyas características de dicho contrato de préstamo son las siguientes:

—Importe del préstamo: 50.000.000 de pesetas.

—Cuota trimestral de amortización: 2.290.639 pesetas.

—Interés: 13,25%.

—Comisión de apertura: 0,40%.

—Plazo de amortización: 11 años.

Hallándose expuesto al público el expediente en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones.

Beniel, 22 de diciembre de 1992.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 14344

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibida definitivamente la obra de Urbanización Antigua Depuradora en diputación Sutullena y solicitada por el contratista José Parra Peñas la cancelación del aval constituido por importe de 198.000 pesetas en concepto de garantía definitiva, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 14343

CIEZA

EDICTO

Por Motor Cinco, S.C., se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de «taller de reparaciones mecánicas», con emplazamiento en la calle Saavedra Fajardo, 5 de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 24 de noviembre de 1992.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 14385

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1992, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Compensación del Plan Parcial Lo Piqueras».

Lo que se hace público en conformidad con lo establecido en el artículo 157 en relación con el 165 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, a 23 de diciembre de 1992.—El Alcalde.

Número 14386

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1992, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo el proyecto de urbanización del Plan Parcial Lo Piqueras».

Lo que se hace público en conformidad con lo establecido en el artículo 117 en relación con el 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, a 23 de diciembre de 1992.—El Alcalde.

Número 14388

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Patronato Benéfico El Amparo, licencia para apertura de instalación de G.L.P. (expte. 4.455/92) en calle Cedro, 16, Residencia de Ancianas, Santo Ángel, se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 1 de diciembre de 1992. El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.